

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 9 de 2021

REF. N° 1100140030782019-01956-00

Se tienen por notificado al demandado **Álvaro Díaz Bermúdez** por aviso.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 118 del Código General del Proceso, por secretaría contabilizar el lapso dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P., desde el día siguiente que se notifique por estado la presente decisión. Lo anterior teniendo en cuenta que el aviso del deudor se remitió cuando el proceso estaba al despacho.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho.

De otro lado, respecto de la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98212bcd44c29171653e073bb3637b289712f8d3482dd21bfd5ed483940efb4

Documento generado en 09/09/2021 03:18:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>